



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2021-MDP/LC

Pichari, 15 de marzo de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

En sesión Ordinaria de fecha 15 de marzo del 2021, Opinión Legal, N° 131 -2021-MDP/ASESORÍA LEGAL, de fecha 01 de marzo del 2021 del Asesor Legal Abog. Ciro Alegría León, Informe N° 125-2021/MDP/GDAE/FRM/G, de fecha 08 de febrero del 2021 del Gerente de Desarrollo Agrario y Económico Ing. Fredy Ruiz Medina, Informe N° 005-2020/MDP/GDAE/DTP/COBR/J(E), de fecha 29 de octubre del 2020, del Jefe (e) de la División de Turismo y Promoción Ing. Ciro Omar Barrientos, remite el Proyecto de Ordenanza Municipal que promociona el Consumo Local del Cacao, Café y sus derivados en el ámbito del distrito de Pichari, demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica antes mencionada, la autonomía (que la Constitución establece para las municipalidades) radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 67° y 68° de la Constitución Política del Perú, disponen que el Estado determina la política nacional del ambiente; promueve el uso sostenible de sus recursos naturales, y está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica, estableciéndose además en el artículo 88° que apoya preferentemente al desarrollo agrario;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal "aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, concordante con el artículo 10° numeral 1) que prescribe proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos", y artículo 39° establece "los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...)";

Que, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 40.- de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa y en su Artículo 86.- Promoción del Desarrollo Económico Local, 3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 3.2. Ejecutar actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología, financiamiento y otros campos a fin de mejorar la competitividad y 3.5. Promover las condiciones favorables para la productividad y competitividad de las zonas urbanas y rurales del distrito;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 004-2015-MDP/LC, de fecha 08 de abril del 2015, modificado por la Ordenanza Municipal N° 023-2016-MDP/LC del 24 de agosto del 2016, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, la estructura Orgánica y el cuadro para asignación de personal provisional - CAP, de la Municipalidad Distrital de Pichari, su artículo 137° define a la Gerencia de Desarrollo Agrario y Económico como un órgano de línea, de segundo nivel organizacional, responsable de dirigir, coordinar, concertar, controlar, supervisar y evaluar, las acciones tendientes a lograr el desarrollo agrario y económico integral, sostenido y equilibrado del distrito de Pichari, con el fin de fomentar el desarrollo socioeconómico dando las oportunidades de empeño y bienestar para la sociedad del distrito; así mismo el inciso 19 del artículo 138° precisa: "Es función de la Gerencia de Desarrollo Agrario y Económico, proponer a la Alta Dirección Proyectos de Ordenanzas y otros dispositivos Municipales, en asuntos inherentes a su función;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



Que, mediante el Decreto Supremo N° 010-2019-MINAGRI, se aprobó el Plan Nacional de Acción del Café Peruano 2019-2030, que tiene como objeto lograr el incremento sostenido de los ingresos y medios de vida de los productores y productoras agrarios, priorizando la agricultura familiar, sobre la base de mayores capacidades y activos más productivos y con uso sostenible de los recursos agrarios en el marco de procesos de creciente inclusión social y económico de la población rural, contribuyendo a la seguridad alimentaria y nutricional;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0538-2011-AG, se sustituye a nivel nacional la celebración del "Día del Cacao y Chocolate" el día primero de octubre de cada año, que busca sensibilizar a los consumidores y fabricantes de chocolate en la necesidad que la producción de cacao debe ser de manera adecuada, educada y sostenible. De igual modo en su artículo segundo señala "gestionar el registro dentro del calendario de eventos nacionales la celebración del "Día del Cacao y Chocolate", así como las celebraciones regionales, locales y comunales que pudieran darse al respecto;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 295-2013-MINCETUR, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo en su artículo primero resuelve declarar como producto bandera al cacao;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0732-2008-AG, se instituye a nivel nacional el "Día del café peruano" cuya celebración se desarrolla el cuarto viernes del mes de agosto de cada año, (...). De la misma forma el artículo segundo señala gestionar el registro dentro del calendario de eventos nacionales la celebración del "Día del Café Peruano", así como las celebraciones regionales, locales y comunales que pudieran darse al respecto;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 105-2008-MINCETUR/DM el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo en su artículo primero resuelve declarar como producto bandera el Café;

Que, mediante el Informe N° 005-2020/MDP/GDAE/DTP/COBR/J(E), de fecha 29 de octubre del 2020, el Jefe (e) de la División de Turismo y Promoción Ing. Ciro Omar Barrientos, presenta el proyecto de la Ordenanza Municipal que Promociona el consumo local del Cacao, Café y sus Derivados en el Distrito de Pichari, el cual tiene como sustento que el Perú es el octavo productor mundial del grano de cacao y tercer productor de cacao en américa latina y el mercado peruano viene en acenso en los últimos años, en tal contexto lo que se busca es la demanda per cápita del cacao en el mercado interno para cuyo efecto es necesario la promoción del consumo interno del cacao y chocolate, informando y/o difundiendo en la población los beneficios y bondades del mismo que redunden en la sostenibilidad de las organizaciones de productores y empresas de la jurisdicción de Pichari, para efecto remite la propuesta para ser evaluada y de ser el caso emitir su aprobación;

Que, mediante el Informe N° 125-2021/MDP/GDAE/FRM/G de fecha 08 de febrero del 2021, el Gerente de Desarrollo Agrario y Económico Ing. Fredy Ruiz Medina, solicita la evaluación del Proyecto de Ordenanza Municipal que promociona el Consumo Local del Cacao Café y sus derivados en el ámbito del distrito de Pichari, donde precisa las normas del ministerio de comercio exterior y turismo que declaran como productos bandera el café y del cacao, de otro lado señala que es competencia del gobierno local promover el desarrollo económico local en armonía con las políticas y planes regionales y nacionales; así mismo señala las bondades del café y del cacao;

Que, mediante la Opinión Legal N° 131-2020-MDP/ASESORIA LEGAL, de fecha 10 de marzo del 2021, el Asesor Legal Abog. Ciro Alegría León, opina procedente la propuesta de Ordenanza Municipal manifestando que dicha propuesta es con la finalidad de promocionar el Consumo Local del Cacao Café y sus derivados en el ámbito del distrito de Pichari, dirigida a elevar el consumo interno y el nivel socio económico de los productores del Cacao y Café, en el marco de la agricultura sostenible, preservando el medio ambiente, con el objetivo de fortalecer, fomentar, promover y establecer el consumo de nuestros productos locales, en eventos, restaurantes, cafeterías y locales donde se expenden alimentos y bebidas;

ESTANDO a lo expuesto y de acuerdo a lo conferido por el artículo 9º, numeral 8 y artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el concejo municipal aprobó por UNANIMIDAD, la siguiente:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROMOCIONA EL CONSUMO LOCAL DEL CACAO, CAFÉ Y SUS DERIVADOS EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE PICHARI

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ordenanza Municipal que promueve el Consumo Local del Cacao Café y sus derivados en el ámbito del distrito de Pichari, dirigida a elevar el consumo interno y el nivel socio económico de los productores del Cacao y Café, en el marco de la agricultura sostenible, preservando el medio ambiente, con el objetivo de fortalecer, fomentar, promover y establecer el consumo de nuestros productos locales, en restaurantes, cafeterías y locales donde se expendan alimentos y bebidas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - IMPLEMENTAR, acciones y políticas que promueve el Consumo Local del Cacao Café y sus derivados en el ámbito del distrito de Pichari.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que en todas las entidades públicas del distrito de Pichari prioricen y fomenten el consumo del Café y Cacao en todos los eventos institucionales y protocolares.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Agrario y Económico, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a través de la implementación de los mecanismos pertinentes para la promoción del consumo interno del Café y Cacao, a través de campañas de sensibilización, capacitaciones, charlas, talleres, concursos, paneles, afiches a través de medios de comunicación masiva, así como se constituya la noche cultural del Café y Chocolate en las diferentes ferias, dentro de la jurisdicción del distrito de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO.- FACULTESE, al titular del pliego aprobar mediante decreto de alcaldía las disposiciones complementarias que sean necesarias para la implementación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Sistemas la publicación del íntegro del texto aprobado por la presente Ordenanza en el Portal Institucional (www.munipichari.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c
GM
GDAE
Pag. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO


.....
Dr. Máximo Orejón Cabezas
ALCALDE

